



VISTOS; el Informe N° 000172-2021-OGRH/MC que contiene la solicitud de abstención del Director General de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 001043-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 000172-2021-OGRH/MC, el señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, formula abstención respecto al recurso de reconsideración contra la Carta N° 000537-2021-OGRH/MC presentado por la señora Gina Silvana Ghiglino Ñahuincopa, mediante la cual se le notifica la no prórroga del Contrato Administrativo de Servicios N° 0145-2021-MC suscrito con el Ministerio de Cultura;

Que, el señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, manifiesta que existe un conflicto de intereses objetivo con la señora Gina Silvana Ghiglino Ñahuincopa, quien presenta el recurso de reconsideración a que se hace referencia en el párrafo anterior; por lo que, solicita designar a otro servidor para que pueda resolver el mismo;

Que, el numeral 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento;

Que, el señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, emite la Carta N° 000537-2021-OGRH/MC mediante la cual notifica a la señora Gina Silvana Ghiglino Ñahuincopa la no prórroga del Contrato Administrativo de Servicios N° 0145-2021-MC, por lo que, de acuerdo al artículo 219 del TUO de la LPAG le corresponde resolver el recurso de reconsideración contra la citada Carta N° 000537-2021-OGRH/MC, la misma que hace mención a presuntos actos de hostigamiento laboral en la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, mediante el Memorando N° 000540-2021-ST/MC la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos señala que respecto a los hechos alegados por la señora Gina Silvana Ghiglino Ñahuincopa en el referido recurso de reconsideración, se ha generado el Expediente N° 240-2021-ST, el mismo que se encuentra en investigación preliminar; en tal sentido, el señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, no puede constituirse en autoridad para resolver el recurso de reconsideración contra la Carta N° 000537-2021-OGRH/MC al haberse aperturado el referido expediente de



investigación por presunta falta administrativa; con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 4 del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 4 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo el procedimiento administrativo disciplinario, debiendo recaer dicha condición en el Director General de la Oficina General de Administración;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por el señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, respecto al recurso de reconsideración contra la Carta N° 000537-2021-OGRH/MC.

Artículo 2.- Designar al señor Néstor Saldaña Campos, Director General de la Oficina General de Administración, como autoridad para resolver el recurso de reconsideración, a que se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la remisión del expediente organizado a mérito del recurso de reconsideración objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión Documental, al Director General de la Oficina General de Administración.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos y al señor Néstor Saldaña Campos, Director General de la Oficina General de Administración.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

EDWIN RIGOBERTO COICO MONROY
SECRETARIO GENERAL